

La empresa funeraria contratada por la familia recogerá este documento y lo presentará en el Instituto de Medicina Legal para que pueda efectuarse legalmente la entrega del cadáver.

¿PUEDE INCINERARSE UN CADÁVER QUE HA SIDO SOMETIDO A UNA AUTOPSIA MÉDICO LEGAL?

En algunas ocasiones, la propia evolución del estudio médico legal aconseja prohibir la incineración del cadáver y así se hace.

No obstante, siempre que la investigación lo permita, el Servicio de Patología Forense comunicará al Juzgado Instructor la autorización médico forense para proceder a la incineración del mismo, por si fuera éste el deseo de sus familiares y/o allegados.

PERTENENCIAS DE LA PERSONA FALLECIDA.

Las pertenencias personales de la persona fallecida (cartera, reloj, teléfono móvil, etc.) se suelen recoger en el lugar de los hechos y allí se entregan, o bien directamente a algún familiar cercano que esté presente, o bien a los agentes de Policía Judicial actuantes.

Si el cadáver llega con pertenencias personales al Instituto de Medicina Legal, éstas serán remitidas al Juzgado instructor.

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTUDIO MÉDICO LEGAL Y RESULTADOS DE LA AUTOPSIA.

Generalmente en el menor tiempo posible el/la médico forense envía el "INFORME PROVISIONAL DE AUTOPSIA" al Juzgado instructor que investiga los hechos.

Con posterioridad, una vez que el/la médico forense disponga de todos los estudios y análisis

complementarios que se solicitaron, emitirá el "INFORME DEFINITIVO DE AUTOPSIA".

Estos informes sobre la autopsia estarán a disposición de los familiares y/o allegados EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN que ha llevado el caso, debiendo personarse en el mismo. En ningún caso se podrán facilitar desde el Instituto de Medicina Legal.



Junta de Andalucía

Consejería de Justicia, Administración
Local y Función Pública

Si tiene dudas o desea aclarar alguna cuestión, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de **MÁLAGA** estará encantado de atender su solicitud.

Teléfonos de contacto

Recepción Información: 951938507-951938509

Correo electrónico:

iml.malaga.ius@juntadeandalucia.es

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE MÁLAGA

INFORMACIÓN A FAMILIARES

IMLCF de Málaga
C/ Fiscal Luis portero s/n
29610- Málaga

EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE MÁLAGA, dependiente de la Junta de Andalucía, es plenamente consciente de las difíciles circunstancias por las que atraviesan usted y sus allegados en estos momentos tras el fallecimiento tan repentino de un ser querido.

Por esa razón, desde este Instituto de Medicina Legal queremos ofrecerle la información necesaria para que conozcan de manera resumida y sencilla cuestiones como: ¿Cuáles son los pasos que deben seguir a partir de ahora, a qué lugar se trasladará al fallecido/a, qué estudios se van a realizar para esclarecer las causas de la muerte, cuándo podrán disponer de su familiar para proceder al sepelio y qué ocurrirá con las pertenencias que portaba en el momento?

EN QUÉ CASOS SE ACTIVA EL PROTOCOLO JUDICIAL.

Cuando se produce un fallecimiento por razones violentas, o existen indicios de actuación criminal, y también en los casos de muertes naturales pero ocurridas de manera inesperada o cuando el médico actuante no certifica la defunción, la ley obliga a la intervención de la Justicia a fin de ACLARAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA MUERTE. Para ello, el Juzgado de Guardia ordena que la persona fallecida y las circunstancias que le rodeaban en el momento sean investigadas por especialistas médicos forenses.

EN QUÉ CONSISTE LA INVESTIGACIÓN MÉDICO LEGAL.

La investigación médico legal se inicia con la diligencia de levantamiento de cadáver en el lugar de los hechos. En este acto estarán presentes, además del/la médico forense de guardia, la Policía Judicial

y, cuando lo considera necesario, el/la Juez de Guardia.

Al finalizar esa diligencia, la persona fallecida es trasladada por el servicio funerario de guardia hasta el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga, donde continuarán realizándose estudios e investigaciones por parte del Servicio de Patología Forense. ESTE TRASLADO HASTA EL INSTITUTO Y SU ESTANCIA EN ÉL SERÁ TOTALMENTE GRATUITO PARA CUALQUIER CIUDADANO.

Una vez que la persona fallecida ingresa en estas dependencias, será objeto de una investigación médico legal destinada a aclarar las causas y circunstancias de su fallecimiento. Con carácter general, se llevará a cabo una autopsia completa y una recogida de muestras para realizar los estudios forenses complementarios que sean precisos, tales como análisis químicos, estudios microscópicos, etc.

QUÉ ACTUACIONES DEBE REALIZAR LA FAMILIA.

Tras el fallecimiento es importante que los familiares averigüen si el fallecido tenía suscrito algún seguro de defunción y dar parte al mismo. De no existir, a la mayor brevedad posible, la familia se debe poner en contacto con una empresa funeraria de su elección para coordinar los trámites necesarios y contratar, a su coste, el servicio elegido.

El Instituto de Medicina Legal de Málaga **no dispone de salas de espera para estancia de familiares** durante el tiempo de realización de la autopsia judicial.

La estancia del cadáver en las cámaras de refrigeración impide tener acceso al mismo, por lo que los allegados no podrán permanecer en las instalaciones salvo excepciones debidamente justificadas.

Finalizada la autopsia judicial, si la familia lo desea, y siempre que esté autorizado por el/la Juez responsable del caso, podrá solicitar información en el Servicio de Patología y el/la médico forense le ofrecerá esta información siempre contando con las eventuales limitaciones que imponga el estado de la investigación.

Los familiares (en un número no superior a dos) podrán proceder al reconocimiento del cadáver, siempre con autorización de el/la Juez responsable de la investigación y que ello sea posible a criterio del/la médico forense interviniente.

ENTREGA DEL CUERPO A LOS FAMILIARES Y PERSONAS ALLEGADAS.

Finalizada la autopsia judicial, desde este Instituto se comunica al Juez/a que el cuerpo puede ser entregado a sus familiares y/o allegados.

A tal fin, el Juzgado instructor del caso emitirá los oficios con las correspondientes autorizaciones ordenando que se proceda a ello.